



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

EDUCATIVA LOCAL No **02933-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.**

SAN IGNACIO,

**11 MAYO 2022**

**VISTO** los documentos adjuntos en 18 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

### CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente al docente Francisco Aparicio ROMAN CORDOVA, quien está solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; ios mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Nueva Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso 1) de su Artículo 4.1°, que los profesores tienen derecho a Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos, y en su Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: “Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajos los regímenes de la Ley 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales”;

Que, así mismo, el Artículo 59° de la citada Ley, establece que por la Asignación por Tiempo de Servicios el profesor tiene derecho a: a) Una Asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al Cumplir (25) años por tiempo de servicios b) Una asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al cumplir (30) años por tiempo de servicios;

Que, de Conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

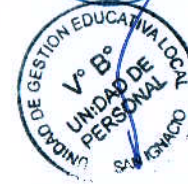
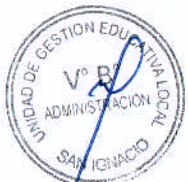
En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR, el tiempo de servicios prestados al

Estado en condición de Contrato a los Servicios reales al docente, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indica:

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	ROMAN CORDOVA, Francisco Aparicio. 1027854380	Profesor de Aula. – 30 horas IEPPM No. 16388 Francisco Bolognesi San Ignacio San Ignacio	01 años, 06 meses y 29 días





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



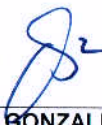
## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



  
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
SAN IGNACIO

OGC/ DUGELSI.  
SNC/ DGA.  
SVA/ DGI  
NGG/PER.  
Jenny/ Res. E  
SI 20/04/22

